



RESOLUCIÓN 8742 DE 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí - Antioquia."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 8069 del 31 de agosto de 2012, La Dirección De Desarrollo Registral, procedió a autorizar para los días 05 al 17 de septiembre del presente año, la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Titiribí – Antioquia, en razón a la entrada en operación de esta Oficina, en el Sistema de Información Registral – SIR.

Mediante Resolución No. 8686 del 17 de septiembre de 2012 , por solicitud de la Oficina de Informatica, la Dirección De Desarrollo Registral, procedió a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 18 de septiembre del presente año, en la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Titiribí – Antioquia.

A través de Correo Electrónico de fecha 18 de septiembre de 2012, enviado por la Ingeniera Dora Esperanza Pachon Rodriguez – Grupo Desarrollo Informático, solicita se amplié la suspensión de términos y la no prestación de Servicio Publico Registral para el día 19 de septiembre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí – Antioquia, en razón a que no se ha terminado la revisión de la integridad de los numeros de cedula de los propietarios de los folios por parte de la UT; en desarrollo del contrato N° 715 de 2011.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el correo electrónico citado, autoriza la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 19 de septiembre de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí – Antioquia, en consecuencia,





Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° 8742 de 18 SET 2012 - "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí- Antioquia."

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí – Antioquia, para el día 19 de septiembre de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La suspensión de términos del 19 de septiembre de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora LUCY YAJAIRA CORDOBA MOSQUERA – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Titiribí – Antioquia, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO QUINTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C., a los

**CARLOS AUGUSTO PRIETO LEON**  
Director de Desarrollo Registral

RB

